

#1300

Eners 5/32

PH 3419
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ensayo de ley que determina quienes
son los Altos Funcionarios de la Nación

J. Prietas

PRIMER ENDOSO.

Núm. 29896

Santo Domingo, R. D.,
23 de Noviembre, 1931.-

Del : Secretario de E. de la Presidencia,

Al : Señor Consultor Jurídico del Poder
Ejecutivo.

ASUNTO : Solicitud de información acerca de
cuáles son los Altos Funcionarios
de la Nación.

Anexo : a) - Carta Noviembre 18/931, al Sr.
Sec. de E. de la Presidencia,
acerca del asunto, suscrita
por F. Escovar H., de esta Cd.

1.- REFERIDO, a fin de que Ud. se sirva
emitir su opinión sobre el asunto.

Rafael Vidal.

jrh.

F. ESCOVAR H.
SANTO DOMINGO, R. D.

Santo Domingo, Noviembre 18, 1931.

CABLE: "ESCOVAR"

CLAVES: A. B. C. 5TH & IMPROVED
A. B. C. 6TH, EDITION
WESTERN UNION
LIEBER'S 4TH, 5TH, IMP
GENERAL CODE
BENTLEY.
TRADE CODE
MARCONI VOL. 1
A-Z CODE FRANÇAIS
SCOTT'S CODE 10 TH ED
WATKIN'S UNIVERSAL, 55, C. DE

Ref: Gaceta Oficial No. 4408
Ley No. 209 - 5% s/valor del
pasaje.

Señor Secretario de Estado:-

El artículo primero de la ley más arriba mencionada dice:

"Se establece un recargo de un 5% sobre el valor de la boleta de pasaje a toda persona que saliere del país por vía aérea o marítima, con excepción de los Miembros del Cuerpo Diplomático acreditados cerca del Gobierno Dominicano y los Altos Funcionarios de la Nación."

Ruego a Ud. se sirva indicarme quienes son los Altos Funcionarios de la Nación.

Con mis sentimientos de la mayor consideración, soy del Señor Secretario muy atentamente,

Consignatario.

Al Señor don
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia,
PALACIO NACIONAL.

cc: C.G.T.
E.N. de C.

"Segundo Endoso"

Núm. 2082

Enero 5, 1932.

Del : Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Al : Hon. Señor Presidente de la República
Asunto : Solicitud de información acerca de cuales son los Altos Funcionarios de la Nación.
Anexo : Proyecto de Ley y Mensaje correspondiente.

1.- Devuelto.

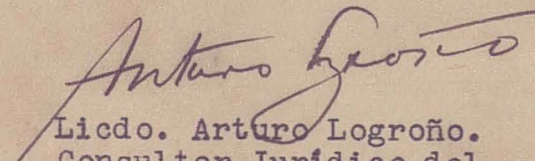
2.- No hay en verdad, hasta ahora, ninguna ley que defina quienes son los auténticos Altos Funcionarios de la Nación.

Existen algunas leyes tales como la de Carreteras, Porte de Armas y el Código Penal que citan la investidura y enuncian calidades, pero no limitativamente.

Como es necesario concretar quienes poseen en la República la alta investidura de referencia, que consagra exenciones a ciertas leyes de tributación, presento a la consideración del Honorable Presidente el anexo proyecto por si él cree pertinente autorizarme a completarlo con el Mensaje correspondiente.

Como observará el Jefe del Estado, en el proyecto en cuestión he sido parco, extremadamente parco, al hacer la enunciación de los Altos Funcionarios de la República, en interés de prestigiar la investidura.

Muy respetuosamente,



Licdo. Arturo Logroño.
Consultor Jurídico del
Poder Ejecutivo.

Santo Domingo, Enero 14 de 1932.-

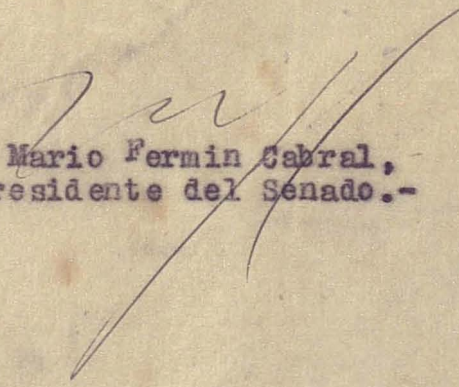
0 817

Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Honorable Sr. Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio #31748
de fecha 5 de Enero de 1932, adjunto al cual sometió
a esta Cámara el proyecto de ley sobre nomenclatura
de los Altos Funcionarios de la Nación.

Con sentimientos de la mas distinguida
consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

R/3420



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 31746

Santo Domingo, R. D.
Enero 5, 1932.

Al
Honorable Senado de la República
Palacio del Senado,
Ciudad.

Señores Senadores:

Tengo el honor de someteros el anexo proyecto de ley que viene a llenar un vacío, ó sea la nomenclatura de los Altos Funcionarios de la Nación.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/3419

0 818

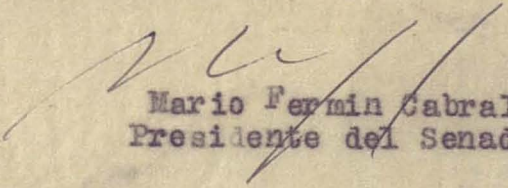
Santo Domingo, Enero 14 de 1932.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Aprobado por esta Cámara, pláceme remitir a Ud.
el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por
medio del cual se determina quienes son los Altos Funciona-
rios de la Nación.

Muy atentamente le saluda.



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

26/1/35-21

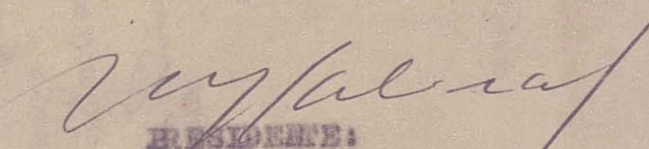
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Son Altos Funcionarios de la Nación, el Presidente de la República, el Vice-Presidente, los Secretarios de Estado los Senadores y Diputados al Congreso, el Presidente y Jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General de la República y los Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios de la República acreditados ante Gobiernos extranjeros.

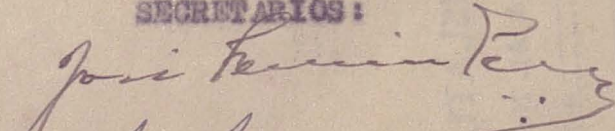
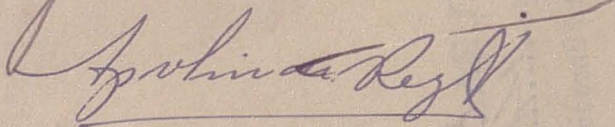
Párrafo:- El Prelado y el Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo serán considerados para los fines legales Altos Funcionarios de la Nación.

Artículo 2.- Como una distinción especial, el Presidente de la República podrá investir de la calidad de Altos Funcionarios de la Nación a cualquier funcionario o ciudadano a quien se haya confiado alguna misión oficial y mientras dure el término de su encargo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, año 83o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo 1.- Son Altos Funcionarios de la Nación el Presidente de la República, el Vice-Presidente, los Secretarios de Estado, los Senadores y Diputados al Congreso, el Presidente y Jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General de la República, y los Ministros Plenipotenciarios y Enviados Extraordinarios de la República acreditados ante Gobiernos extranjeros.

Párrafo : El Prelado y el Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo serán considerados para los fines legales Altos Funcionarios de la Nación.

Artículo 2.- Como una distinción especial, el Presidente de la República podrá investir de la calidad de Alto Funcionario de la Nación á cualquier funcionario ó ciudadano á quien se haya confiado alguna misión oficial y mientras dure el término de su encargo.

DADA, etc. etc.

rrj.-